

ADENDA N° 1**CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE LA INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA DE LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio de Intercambio Prestacional en Salud que celebra de una parte **LA INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA DE LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, con registro de IAFAS N° 10007 otorgado por SUSALUD, con RUC N° 20555989912, con domicilio legal en la Av. Venezuela Cuadra 24 S/N Hospital Naval (Prov. Const. del Callao) Bellavista - Callao, debidamente representado por el **Capitán de Navío ADM. Pedro Antonio ARREDONDO Montoya**, identificado con DNI N° 25553576, nombrado mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N°0036-2019 CGMG de fecha 25 enero del 2019, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS FINANCIADORA**; y de otra parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, departamento y provincia de Lima, con Certificado de Registro de IAFAS N° 10002, representado por el Gerente General, **Dr. Alfredo Roberto BARREDO Moyano**, identificado con DNI N° 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS PROVEEDORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 8 de junio de 2020, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio, en adelante **CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD** el cual tiene por objeto que **LA IAFAS PROVEEDORA**, a través de las IPRESS que conforman su red de atención de salud, detalladas en el Anexo N° 1 del Convenio, se obliga a brindar los servicios de salud, detallados en el Anexo N° 2 que forma parte del Convenio, a los beneficiarios de **LA IAFAS FINANCIADORA** debidamente referidos y que porten la Carta de Garantía emitida por dicha institución, de acuerdo a sus planes de salud vigentes; a cambio de la contraprestación prevista en la Cláusula Octava del convenio.

En la Cláusula Vigésima Segunda del **CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD** se establece que: *“El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante Adendas, que deben ser acordadas y suscritas por los representantes de cada una de las instituciones intervinientes; formarán parte integrante del presente Convenio, y se encontrarán sujetas a la normatividad legal vigente”.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del **CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD**, las partes acuerdan:

1. **MODIFICAR** el cuarto párrafo de la **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA OPORTUNIDAD Y MECANISMO DE PAGO**, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“CLÁUSULA OCTAVA: DE LA OPORTUNIDAD Y MECANISMO DE PAGO

(...)

LA IAFAS FINANCIADORA desembolsará inicialmente y de forma anticipada a favor del Seguro Social de Salud – **LA IAFAS PROVEEDORA** la suma de S/. 300,000 soles **más el Impuesto General a las Ventas (IGV)**. (...)



2. **INCORPORAR** un último párrafo a la **CLÁUSULA NOVENA: TARIFAS**, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“CLÁUSULA NOVENA: TARIFA

(...)

El Seguro Social de Salud - LA IAFAS PROVEEDORA en la oportunidad de la facturación por los servicios prestados a LA IAFAS FINANCIADORA, gravará con el Impuesto General a las Ventas (IGV) los citados servicios, en concordancia con las normas tributarias vigentes.”

3. **AMPLIAR** el plazo para la definición, adecuación e implementación de los sistemas informáticos y desarrollo de los procedimientos operativos requeridos por un periodo adicional de hasta cincuenta y cinco (55) días calendario, contados a partir del 8 de agosto del 2020, señalado en el último párrafo de la Cláusula Vigésima Primera del **CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD**. Durante dicho periodo no hay compromiso de otorgamiento de prestaciones por parte de **LA IAFAS PROVEEDORA** ni transferencia de monto anticipado por parte de **LA IAFAS FINANCIADORA**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD

Queda expresamente señalado que en todo lo no establecido en la presente Adenda, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el **CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD** en tanto no se opongan a lo dispuesto en la misma.

De conformidad con todas y cada una de las Cláusulas establecidas en la presente Adenda, las partes firman en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de AGOSTO del año 2020



Dr. Alfredo Roberto BARREDO Moyano
Gerente General
ESSALUD



C de N Pedro Antonio ARREDONDO Montoya
Director Ejecutivo
IAFAS - FOSMAR





PERÚ

Ministerio
de DefensaMarina de Guerra
del PerúDirección Ejecutiva de la
IAFAS de la Marina de
Guerra del Perú

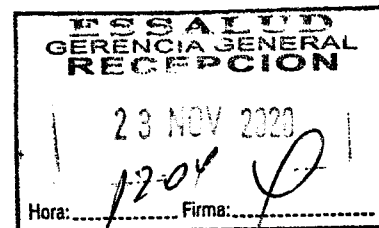
C)

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Bellavista, 30 OCT. 2020

Oficio N° 1081 /54

Señor
Gerente General
Dr. Alfredo Roberto BARREDO Moyano
Seguro Social del Salud - ESSALUD
Jr. Domingo Cueto N° 120
JESÚS MARÍA.-



Asunto: Adenda al Convenio de Intercambio Prestacional en Salud

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y remitirle adjunto al presente, UN (1) ejemplar original de la Adenda 001 al Convenio de Intercambio Prestacional en Salud, debidamente firmado por la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú con fecha 8 de agosto del 2020, para la firma de su representada.

Al respecto, agradeceré a Ud., efectuar el acuse de recibo al correo electrónico convenios@iafasfosmar.pe

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

Capitán de Navío ADM
Pedro ARREDONDO Montoya



Director Ejecutivo de la IAFAS
de la Marina de Guerra del Perú